



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

7

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 21 de febrero de 2020

OFICIO 00272-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señor

JESÚS VILLALTA FLORES

Director General del IEST público "Chivay"

Jr. Prolongación Ladislao Espinal s/n, Chivay, Caylloma, Arequipa

Presente.-

Asunto: Opinión Técnica sobre propuesta de Plan de Estudios según Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica

Referencia: Oficio N° 249-2019-DIESTPCH-GREA-GRA-MED
Expediente N° 0231136 – 2019

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual presenta la propuesta de adecuación del programa de estudios "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines" (4 años) por "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" (3 años), elaborada según los alcances de los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU; al respecto, se remite el Informe N° 020-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-VCSF, con la opinión técnica correspondiente.

Cabe precisar que la opinión brindada se circunscribe a las funciones de asistencia técnica de esta dirección; precisando que las sugerencias, observaciones o comentarios vertidos se realizan de forma genérica y no implican en modo alguno un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad durante el proceso de licenciamiento.

Es oportuna la ocasión para reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

AVAC/DISERTPA
VCSF



EXPEDIENTE: MPT2018-EXT-0231136

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 9E8A9E

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 020-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA-VCSF

PARA : ANA VICTORIA ALFARO CARLIN
 Directora de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

DE : VALERIE CATHERINE SANCHEZ FERRER
 Especialista de Gestión Pedagógica de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística

ASUNTO : Alcances sobre Propuesta de Plan de Estudios según Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica

REFERENCIA : Oficio N° 249-2019-DIESTPCH-GREA-GRA-MED
 Expediente N° 0231136-2019

FECHA : Lima, 20 de febrero de 2019

Me dirijo a usted, para manifestar un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chivay" presenta la propuesta de adecuación y actualización del programa de estudios "Administración de Hoteles, Restaurantes y Afines" (4 años) por "Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes" (3 años), elaborada según los alcances de los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica. El expediente está conformado por diez (10) folios, en reproducción impresa.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU, de fecha 02 de noviembre de 2015, se aprobó el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica (en adelante, DCBN) y el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, cuyo objetos, en el primer caso, es describir el enfoque pedagógico de la Educación Superior Tecnológica, competencias que deben proveer los niveles de formación, organización de los niveles formativo técnico; y, por otro lado, aprobar el instrumento que regula a nivel nacional el ordenamiento de las carreras profesionales técnico-productivas y superiores tecnológicas; asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2016-MINEDU, de fecha 26 de mayo de 2016, se modificó el DCBN respecto al porcentaje máximo de créditos adicionales para los niveles formativos técnico y profesional técnico, entre otros.
- 2.2 Con fecha 02 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública en sus Docentes, cuyo objeto es regular la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.3 Con fecha 25 de agosto de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; cuyo objeto es regular las disposiciones contenidas en la citada Ley.
- 2.4 Con fecha 22 de agosto del 2019, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de Reconocimiento de Asociaciones como entidades no lucrativas con fines educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-ED, el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.
- 2.5 Mediante Resolución Viceministerial N° 176-2017-MINEDU, de fecha 28 de octubre de 2017, se dejó sin efecto el DCBN y se modifica el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa, dispositivo legal a través del cual se establece incorporar o actualizar progresivamente aquellos estándares de competencias mínimos para los programas de estudios o carreras profesionales en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa a través del portal institucional del Ministerio de Educación.
- 2.6 Mediante Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, de fecha 28 de octubre de 2017, se aprobaron los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior, los cuales tienen como objetivos establecer disposiciones que regulen y orienten la gestión pedagógica en los Institutos de Educación Superior; así como, asegurar la elaboración e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad para la formación integral de los estudiantes en los referidos institutos.
- 2.7 Mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, de fecha 30 de octubre de 2017, se aprobó la Norma Técnica "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", el cual tiene como objetivo establecer los componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones que permitan verificar que los Institutos de Educación Superior cumplen las condiciones básicas de calidad, con la finalidad de garantizar la provisión de un servicio educativo de calidad; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2018 se modificó la referida Norma Técnica.
- 2.8 Mediante Resolución Ministerial N° 610-2018-MINEDU, de fecha 09 de noviembre de 2018, se derogó los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior, aprobados mediante Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU.
- 2.9 Mediante Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, de fecha 09 de noviembre de 2018, se derogó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU; se aprobó el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva (en adelante, CNOF); y se aprobaron los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica (en adelante, LAG).



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Servicios de
Educación Técnico Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 2.10 Mediante Resolución Viceministerial N° 277-2019-Minedu de fecha 07 de noviembre de 2019, se modifican los numerales 2, 7, 10, 14, 15, 17, 20 y 21, así como los anexos 7A, 7B, 8A, 8B, 9A, 9B, 9C y 9D e incorporan los anexos 7C, 8C, 9B.1 y 10, en los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".

III. ANÁLISIS

Sobre el marco normativo vigente que regula y orienta la gestión pedagógica de los IES y las EEST públicos y privados

- 3.1 La opinión brindada en el presente informe se circunscribe a las funciones de asistencia técnica de esta Dirección; precisando que las sugerencias, observaciones y comentarios vertidos se realizan de forma genérica y no implican en modo alguno un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad durante el proceso de licenciamiento.
- 3.2 Los LAG, aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU, regulan y orientan la gestión pedagógica en los IES y EEST para el diseño e implementación de programas de estudios pertinentes y de calidad, para la formación integral de sus estudiantes.
- 3.3 En esa misma línea el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (en adelante CNOF), tiene como objeto organizar aquellos programas de estudios ofertados en la educación superior tecnológica y técnico-productiva, en respuesta a la demanda actual y futura del sector empresarial.

Sobre los procesos de incorporación y actualización de programas de estudios en el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva CNOF

- 3.4 La Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), entre otras, tiene la responsabilidad de administrar el CNOF, en el cual se incorporan aquellos programas de estudios, validados por representantes de los sectores formativo y empresarial en base a criterios de pertinencia y calidad. Así mismo, dichos programas son actualizados de acuerdo al cumplimiento de su vigencia.

Sobre el programa de estudios Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes, y sus unidades de competencia

- 3.5 En atención a lo estipulado en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley que señala "... *previa opinión técnica favorable del órgano o unidad orgánica correspondiente del Minedu, los IEST públicos pueden aplicar los Lineamientos Académicos Generales en las carreras de ocho (08) semestres para el nivel formativo de Profesional Técnico. Dicha aplicación no faculta al IEST a otorgar el grado de bachiller técnico*" esta Dirección emite a través del presente informe la opinión técnica correspondiente.

En ese sentido, el IEST público "Chivay", presenta la propuesta de nivel profesional técnico del programa de estudios Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes, perfil de egreso e itinerario formativo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.6 Con fecha 06 de enero de 2016, se publicó en el portal institucional del Ministerio de Educación, el programa de estudios Administración de Servicios de Hostelería y Restaurantes de nivel formativo Profesional Técnico cuya vigencia es de cuatro (04) años, razón por la cual se iniciará el proceso de actualización desde el primer semestre del año 2020.
- 3.7 De acuerdo con lo estipulado en el numeral 21.6 de la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU "los Lineamientos Académicos Generales son de cumplimiento obligatorio para los IEST hasta su licenciamiento como IES".
- 3.8 Asimismo, el numeral 21.12 de la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU estipula que los IEST públicos pueden aplicar los Lineamientos académicos Generales a las carreras de ocho (8) semestres, autorizadas antes de la vigencia de la Ley; para dicho efecto a la carrera de ocho (8) semestres le corresponderá un programa de estudios del nivel formativo profesional técnico del mismo sector económico, familia productiva y actividad económica. Ello no conlleva a la autorización de nuevos programas de estudios.
- 3.9 La institución presenta el anexo N° 7 A de los LAG, referido al programa de estudios, el cual contiene además de los datos de la institución, el sector económico, familia productiva y actividad económica a la cual se vincula el programa; así como, las unidades de competencia e indicadores de logro que se encuentran publicados en el CNOF para el programa de estudios y las descripciones de las competencias para la empleabilidad que se encuentran determinadas en los LAG.
- 3.10 Respecto al perfil de egreso, empleó el anexo N° 8A de los LAG, el cual contiene las competencias específicas establecidas en el CNOF, las competencias para la empleabilidad establecidas en los LAG para los IEST públicos y los ámbitos de desempeño en los que los estudiantes podrán emplearse al culminar su ruta formativa.
- 3.11 Respecto al itinerario formativo, empleó el anexo 9A establecido en los LAG, en cuyo contenido se evidencia que cumple con los mínimos establecidos para cada uno de los componentes, tal como se detalla a continuación:

Componentes curriculares	Créditos y horas mínimos establecidos en los LAG		Créditos y horas propuestos por la Institución	
	Créditos	Horas	Créditos	Horas
Competencias técnicas o específicas	89	2550	103	3264
Competencias para la empleabilidad	19		29	
Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (*)	12 (*)		12	
Total	120		144	

(*) El total de créditos correspondiente a las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, tiene el valor del crédito práctico

- 3.12 El plan de estudios se encuentra organizado curricularmente en 3 (tres) módulos formativos, y presentan la siguiente estructura:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

UNIDADES DE COMPETENCIAS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO
<p>Componente específico UC1: Gestionar las actividades desarrolladas en el área de recepción, de acuerdo a los procedimientos del establecimiento y la normativa vigente. UC2: Dirigir el ingreso, salida y stock de insumos y bienes, aplicando las BPM (buenas prácticas de manipulación) y de acuerdo a las características del producto, tipo de almacenamiento, políticas de compras del establecimiento y normativa vigente. UC7: Administrar servicio de alojamiento, de acuerdo a los procedimientos del establecimiento y a la normativa vigente.</p>	Módulo N° 1: Gestión de alojamiento
<p>Componente para la empleabilidad CE1: Comunicación efectiva CE2: Inglés CE3: Cultura ambiental</p>	
<p>Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo</p>	
<p>UC6: Dirigir el proceso de compra de insumos, bienes y servicios para el área de alimentos y bebidas, aplicando las BMP (buenas prácticas de manipulación) y de acuerdo a los requerimientos y políticas de compras del establecimiento y normativa vigente. UC8: Dirigir el área de alimentos y bebidas, considerando las BPM (buenas prácticas de manipulación) de acuerdo a las políticas del establecimiento y la normativa vigente.</p>	Módulo N° 2: Gestión de alimentos y bebidas
<p>Componente para la empleabilidad CE5: Tecnologías de la información CE4: Ética CE5: Gestión de riesgo de desastres, salud y seguridad laboral</p>	
<p>Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo</p>	
<p>UC3: Desarrollar la promoción y publicidad de los servicios de alojamiento y eventos. UC4: Administrar el talento humano del establecimiento teniendo en cuenta sus procedimientos y la normativa vigente. UC5: Administrar los recursos financieros del establecimiento teniendo en cuenta los estados financieros, plan operativo anual y la normativa.</p>	Módulo N° 3: Administración y dirección de servicios de alojamiento y restaurantes
<p>Componente para la empleabilidad CE3: Emprendimiento CE4: Solución de problemas CE6: Innovación</p>	
<p>Experiencias formativas en situaciones reales de trabajo</p>	

La denominación de los módulos formativos propuestos responde a la función principal a alcanzar con el desarrollo de la competencia asociada.

Dentro de la organización modular propuesta por la institución se evidencia que para los 3 (tres) módulos ha consignado dentro del componente para la empleabilidad las descripciones establecidas en el numeral 20.3.2 de los LAG para los IEST públicos.

Cabe precisar que, la organización y el desarrollo del plan de estudios es responsabilidad de los institutos de educación superior tecnológica, ello dentro del marco de su autonomía establecida en el artículo 8 de la Ley N° 30512.

Así mismo, la institución ha formulado dentro de su propuesta de plan de estudios capacidades e indicadores de logro de las capacidades vinculados con las

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

competencias del módulo formativo, las mismas que cumplen con lo dispuesto en los Lineamientos Académicos Generales.

- 3.13 Finalmente, el IEST ha propuesto dentro del plan de estudios los siguientes ambientes pedagógicos: aula pedagógica, salón de audiovisuales, taller de gastronomía, taller bar, taller pisos, taller de habilitación hotelera, salón de bienestar estudiantil. El listado presentado por la institución evidencia la asociación de cada espacio de aprendizaje utilizado para el logro de las competencias planteadas dentro del plan de estudios.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El IEST público "Chivay" presenta los formatos establecidos (anexo 7A - programas de estudio, anexo 8A - perfil de egreso, anexo 9A - itinerario formativo) en los Lineamientos Académicos Generales aprobadas por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.
- 4.2 El itinerario formativo presentado considera los mínimos de horas y créditos establecidos para el nivel formativo Profesional Técnico respecto a cada uno de los tres componentes del plan de estudios (específico, empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo).
- 4.3 El plan de estudios guarda coherencia entre sus elementos (competencias, capacidades e indicadores de logro de las capacidades, denominación de unidades didácticas, denominación de módulos formativos).
- 4.4 El plan de estudios presentado por el IEST público "Chivay" cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamientos Académicos Generales aprobadas por Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU.
- 4.5 Los LAG son de cumplimiento obligatorio para los IEST hasta su licenciamiento como IES, tal como lo establece el numeral 21.6 de las Disposiciones Complementarias de los LAG, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU. Por tanto, la opinión brindada se da en el marco de la asistencia técnica y la misma no es de aplicación durante el procedimiento de licenciamiento.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 Se recomienda poner en conocimiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico público "Chivay", el presente informe.

Atentamente,